

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2006

Año XXX

3 de mayo de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5060

MARTES 4 DE ABRIL DE 2006

ArtículoPágina

1. INFORMES DE DIRECCIÓN2
2. PROYECTO DE LEY. Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados olequímicos. Análisis3
3. RECTORÍA. Presentación de las directrices operativas para el 20073

SESIÓN ORDINARIA N.º 5061

MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2006

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5056 y 50574
2. AGENDA. Ampliación4
3. PROYECTO DE LEY. Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados olequímicos. Criterio de la UCR4
4. REGLAMENTOS. Modificaciones al Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.7
5. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.9
6. PRESUPUESTO. Aumento del monto mínimo requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas.10
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes10
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación de la fecha de permiso para el MBA. Wálter González10

RECTORÍA

- RESOLUCIÓN 2182-2006. Se declara de interés institucional el Programa de Agricultura Orgánica13
- RESOLUCIÓN 1739-2005. Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA-UCR)13

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5060

Celebrada el martes 4 de abril de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5066 del miércoles 26 de abril de 2006

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección. El señor director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rectoría

En oficio R-2024-2006, del lunes 3 de abril de 2006, la Dra. Yamileth González informa que en vista de que debe atender una conferencia de prensa de CONARE, llegará un poco tarde a la presente sesión.

b) Graduación

Informa que la Dra. Montserrat Sagot asistirá en representación del Consejo Universitario, al acto de graduación del día de hoy, a las 10 a. m.

c) Asamblea de Estudiantes en la Sede de San Ramón

La Bach. Jéssica Barquero se retirará de la sala de sesiones a las doce horas para asistir a la Asamblea de Estudiantes de San Ramón.

d) Taller sobre propiedad intelectual

Informa que el taller sobre propiedad intelectual, organizado por PROINNOVA para los miembros del Consejo Universitario, se llevará a cabo en la Estación Experimental “Alfredo Volio”, el viernes 5 de mayo, de 9:00 a. m. a las 4:00 p. m., con el fin de generar un primer borrador de propuesta de Norma para la gestión de la propiedad intelectual en la Universidad de Costa Rica.

e) Graduación de la Representante estudiantil, Noylin Molina

Indica que, a las 10:00 a. m., Noylin Molina, Representante estudiantil, se gradúa en Enseñanza de la Psicología; por lo tanto, se estará retirando de la sesión y el día de mañana, en horas de la tarde recibe su título en Psicología.

f) Inclusión de un inciso g) en el artículo 85 del Estatuto Orgánico

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0330-2006, da respuesta a la consulta del Consejo Universitario sobre la inclusión de un inciso g) al artículo 85 del Estatuto Orgánico; moción presentada en la sesión 5046, cuando se discutió la aprobación de la modificación del artículo mencionado, en primera sesión ordinaria.

g) Informe de la Dra. Montserrat Sagot

La doctora Montserrat Sagot adjunta, en oficio CU-M-06-03-056, el informe escrito de su participación en el XXVI Congreso de la Latin American Studies Association

(LASA), realizado en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del 15 al 18 de marzo del año en curso. Apoyo económico ratificado en la sesión 5052, artículo 2, del 1.º de marzo del 2006.

h) Candidatura para la Comisión de Régimen Académico

Indica que el señor Elmer Arias es el único candidato propuesto por el Área de Ingeniería para formar parte de la Comisión de Régimen Académico.

i) Estudio sobre la situación del hostigamiento sexual en la UCR

Mediante oficio CIEM-096-2006, la Directora a.i. del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, M.Sc. Teresita Ramellini Centella, remite el informe final del estudio sobre la situación del hostigamiento sexual en la Universidad de Costa Rica que fue efectuado por ese Centro entre el año 2001 y 2004.

j) Informe de la M.Sc. Mercedes Muñoz

La M.Sc. Mercedes Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, envía, mediante oficio DFCS-0258-2006, copia de la nota dirigida a la Vicerrectora de Docencia, en la que remitió el informe de su participación como representante de la Universidad y del país en el “Foro Internacional sobre el Nexo entre Políticas y Ciencias Sociales”, organizado por el programa MOST de UNESCO, y los gobiernos de Argentina y Uruguay, realizado en Buenos Aires, del 20 al 25 de febrero del año en curso. Apoyo económico ratificado en la sesión 5046, artículo 5, del 7 de febrero del 2006.

k) Adenda a la resolución VRA-5776-2005 y al oficio VRA-680-2006

En oficio, R1917-2006, la Rectoría adjunta el oficio VRA-848-006, con fecha 17 de marzo de 2006, adenda a la resolución VRA-5776-2005 y al oficio VRA-680-2006, concerniente a la creación del Programa de Tecnologías de la Información para la Administración (PTIA).

l) Juramentación

Informa que el día lunes 4 de abril, debido a que inició su gestión desde la semana anterior, se juramentó al señor Jorge Romero Chacón, Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Durante la juramentación estuvo presente el Ing. Fernando Silesky

m) Pases a Comisiones Permanentes y Especiales

El señor Director informa sobre los asuntos que se han trasladado a las comisiones permanentes y especiales durante el presente año y sobre los cuales no se había informado anteriormente.

ñ) Informe de miembros

Se realizan comentarios sobre los siguientes asuntos: elección del representante del Área de Ingeniería en la Comisión de Régimen Académico, foro inaugural de la Cátedra de Sociología “Elecciones 2006”, colocación de la placa en homenaje a la M.Sc. Silvia Castro en la Sede de Occidente, conferencia “Alternativas en el modelo de desarrollo costarricense”, situación de la Escuela de Medicina por el crecimiento en la demanda en los últimos años, acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre el TLC, ingreso de revistas de la UCR al Sistema Regional de Información en Línea, minuto de silencio en homenaje póstumo al señor Alfredo Cruz.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen, CE-DIC-06-08, “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley para promocionar la investigación,

desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos”, presentado por la Comisión Especial, nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7.

El Consejo Universitario dispone continuar con la discusión y análisis del criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos” en la próxima sesión, con el fin de conocer, seguidamente, las directrices operativas para el 2007, por parte de la Rectoría.

ARTÍCULO 3. La Dra. Yamileth González, Rectora, presenta las directrices operativas para el 2007, por parte de la Rectoría. Participan los señores Vicerrectores y las señoras Vicerrectoras.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5061

Celebrada el miércoles 5 de abril de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5066 del miércoles 26 de abril de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5056 y 5057, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el oficio CU-M-06-03-06, del MBA Wálter González, con el fin de que se amplíe la solicitud de permiso aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 5057, artículo 10, del miércoles 22 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con la discusión y análisis del dictamen CE-DIC-06-08 sobre el “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos”, presentado por la Comisión Especial, en la sesión 5060, del 4 de abril de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio del 3 de agosto de 2005, suscrito por el diputado German Rojas Hidalgo, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, y dirigido a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto denominado *Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos*: Expediente 15.853.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3439-2005 del 31 de mayo de 2005).
4. La Dirección del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003, procede a conformar una comisión especial coordinada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario (CU-P-05-091 del 9 de agosto de 2005), quien, al concluir su gestión, es sustituido por el Ing. Fernando Silesky Guevara (sesión 5044, artículo 16, del 14 de diciembre de 2005, oficio CU-D-05-12-645 del 9 de diciembre de 2005).

5. “En el ámbito jurídico y en lo que atañe a esta Institución, únicamente hacemos la observación referente a la competencia del MINAE para controlar los proyectos de investigación que se generen en este campo (artículo 4, inciso d); pues ello podría ser interpretado en el sentido de que las universidades públicas se encuentren obligadas a obtener una autorización de este Ministerio para efectuar algún proyecto de investigación en este campo, lo que atentaría contra su autonomía constitucional. De ahí que, para evitar conflictos normativos, se debería expresamente dejar a salvo las competencias propias de las Instituciones de Educación Superior Pública” (Oficio OJ-1188-2005).
6. Por su carácter de débil fundamento científico, tecnológico y de ambigüedad legal, este proyecto de ley no es conveniente para la sociedad costarricense en general, la Universidad de Costa Rica ni para el resto del sistema de educación superior estatal.
7. El proyecto de ley presentado contiene una serie de artículos que corresponden a un listado de buenos propósitos, los cuales ya se encuentran comprendidos en la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, N.º 7169, y en la *Ley de la regulación del uso racional de la energía*, N.º 7447, por lo que no se requiere de otra ley para enumerarlos. Sin embargo, es importante la creación de políticas estatales que apoyen esta actividad en el marco de esta legislación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de su Presidente, Lic. Gerardo González Esquivel, que el proyecto de ley denominado *Ley para promocionar la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos*: Expediente 15.853, incide directamente en la autonomía constitucional que caracteriza a la Universidad de Costa Rica. Además, el proyecto presenta algunas debilidades, por lo que se recomienda rechazar este proyecto, con base en las siguientes argumentaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

Las ventajas sociales, tecnológicas y económicas que sin duda se derivarían de la incorporación de nuevos materiales carburantes alternos a los de origen fósil, pueden alcanzarse sin necesidad de la creación de esta ley ni de más instituciones burocráticas y poniendo en ejecución políticas de Estado claras al respecto.

Del análisis del proyecto, se pueden extraer tres objetivos principales:

- a) Trasladar el control de la investigación, desarrollo y producción de los biocombustibles al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).
- b) Exonerar del impuesto de renta a los productores agrícolas.
- c) Fijar precios mediante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Para lo primero se genera todo un régimen burocrático, cuyo financiamiento se desconoce y que regulará todo lo relativo a los biocombustibles. Una función más para un ministerio, la cual probablemente se ejecutará con dificultades dados los problemas presupuestarios del Sector Público.

Este proyecto de ley incide en las investigaciones que hace actualmente con éxito la Universidad de Costa Rica y desincentiva las investigaciones de otros organismos, tales como la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo (EARTH), la Cámara de Industrias y algunos empresarios privados debido a que pone todo el apoyo a los proyectos en manos del MINAE.

En relación con la exoneración de impuestos, esta podría convertirse en un “portillo” más para la corrupción y el mal uso de los beneficios, como sucedió con los certificados de abono tributarios “(CAT)”, además, en la iniciativa se procura eximir a los productores agrícolas del pago de gravámenes, a pesar de que estos han producido oleaginosas sin necesidad de tal dispensa y han colocado la producción en el mercado internacional a precios también internacionales. Si ha habido problemas en algunos grupos de agricultores productores de oleaginosas, esto obedece a causas diferentes de las fiscales.

El proyecto pone a la ARESEP a definir el precio de los biocombustibles. ¿Hay mercado? ¿Cuál es su volumen? ¿Se requieren mecanismos para fijar los precios diferentes de la oferta y la demanda? De nuevo, se reitera que primero debe existir un mercado y luego se verá si es necesaria una ley que lo regule.

Por otra parte, ¿por qué el director debe ser mayor de 30 años? ¿No puede ser un profesional joven bien capacitado? Y, ¿por qué debe ser costarricense? Un profesional extranjero, residente, ¿no puede ejercer esa función? Recordemos que la Oficina Sectorial de Energía ha estado dirigida por años por una profesional extranjera, sin que eso haya significado ningún problema.

Otro aspecto importante: ¿Por qué RECOPE está incluida en el Comité? La ley del monopolio de RECOPE la faculta para combustibles derivados del petróleo, pero la normativa no lo faculta en el tema de los biocombustibles. Si los quiere comprar para mezclarlos, pues muy bien, pero también otros podrían hacerlo, ya sea en las estaciones de servicio o en sus propias instalaciones.

Otros puntos importantes para considerar son:

1. En el país se han elaborado biocombustibles desde hace casi 20 años sin necesidad de ninguna ley específica. La Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA) ha elaborado etanol anhidro y lo ha exportado a los Estados Unidos.
2. La producción de combustibles obedece a factores técnicos y económicos. Los criterios económicos son determinantes; en consecuencia, si la demanda de los aceites es más atractiva que la de biocombustibles, no se pondrán en operación plantas para hacerlos.
3. En la actualidad, los precios de los biocombustibles son, por mucho, más altos que los de los combustibles derivados del petróleo y no se vislumbra un cambio ni en el corto ni en el mediano plazo.
4. La creación de una oficina para regular todo lo relativo a los biocombustibles será una carga más para el fisco. Se requerirán recursos para pagar salarios, adquirir vehículos y acondicionar oficinas, entre otros. Y como estos probablemente no se asignen o se asignen insuficientemente, el trabajo de la oficina no será eficiente y terminará siendo una carga burocrática más para el Estado, sin posibilidad de hacer bien su trabajo.
5. No hay razón alguna para exonerar de impuestos a una actividad empresarial como cualquier otra. Tal y como se señaló anteriormente, la exoneración de impuestos a los proyectos de biocombustibles lo que podría generar es un nuevo “portillo” para proyectos fraudulentos como algunos que se generaron a la sombra de los CATS.
6. La investigación y desarrollo de procesos para producción de biodiésel está siendo llevada a cabo exitosamente por la UCR, la EARTH, la Cámara de Industrias y algunos empresarios privados. ¿Por qué no apoyar a estas instituciones a seguir adelante en vez de hacer una ley que centralizará todo el proceso en un ente gubernamental, el cual, lejos de ayudar, se convertirá en un elemento obstaculizador en el proceso?
7. En los Estados Unidos, dado el costo tan alto de los ésteres metílicos producidos a partir de la transesterificación de los aceites vegetales, se utilizan como solventes en vez de como combustibles. En algunos casos, estos ésteres se usan como combustible, pero producidos a partir de aceites vegetales usados en la cocina.
8. En Costa Rica, los aceites usados están tan oxidados y “quemados” que prácticamente no producen cantidades útiles de biocombustibles.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

I. SOBRE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La introducción que precede al proyecto de ley muestra inconsistencias conceptuales y de forma:

- Al inicio de las consideraciones, se establece que esta “iniciativa de ley intenta institucionalizar un marco legal mínimo y necesario para promover la producción de biocombustibles de origen agropecuario”. El término biocombustible no pertenece a ninguna nomenclatura científica, pero es introducido *inter alia* en el artículo 3 propuesto, que será posteriormente analizado.

Tal como se comentó en párrafos *supra*, esta declaración de principio ya está institucionalizada en un marco legal más comprensivo, que es la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, N.º 7169, promulgada el 26 de junio de 1990, por lo que se considera innecesario la creación de una nueva ley para la validación del principio legal indicado en este proyecto.

- Se hace también mención a un aumento (duplicación) de “producción de oleaginosas” (*sic*) en Costa Rica, durante el período de la última década. Esta proposición es débil, ya que además del caso obvio de la palma africana (*Elaeis guineensis*), no se da indicación científicamente formal (agronómica, en este caso) de cuáles cultivos serían generadores de materia prima, para la producción de biocombustibles. Hasta el momento, no existen otras fuentes de grasas vegetales en Costa Rica, más que experimentos con girasol (*Helianthus annuus*) en la Estación Experimental Agrícola “Fabio Baudrit Moreno” y un poco de soya (*Glycine max*), usada no con fines de obtención de aceite, sino en la preparación de concentrados para alimentación de animales.
- El resto del texto reproduce, entre otros, esquemas en idioma inglés, nombre de sustancias o tipos de sustancias sin que se haga referencia a los vocablos castellanos correspondientes, reproducción de palabras de expositores en alguna reunión, en ausencia del material audiovisual que daba significado a las palabras, etc. En un innecesario intento de señalar algunas de las muchas ventajas que el uso de biodiésel implica, sobre todo en el ámbito de la salud pública, se indica que su uso reduce el riesgo de “contraer” cáncer. El cáncer no se contrae, como sí podría ser el caso de enfermedades infecciosas.
- Algo importante que merece comentario aclaratorio es que en la versión impresa de La Gaceta N.º 144, página 18, renglones 40 y 41 de la columna izquierda, se indica que “en el seno de la Comisión de Biodiésel se han recibido a los representantes de la UCR, que tienen un proyecto en particular (...)”. Al respecto, es importante mencionar que la Universidad no ha enviado representación oficial a dicha Comisión.

II. CON REFERENCIA AL ARTICULADO

Artículo 1. El Objeto de la Ley no es congruente con el título de la ley ni con las justificaciones presentadas en la exposición de motivos.

Artículo 2. Declara de “interés público la investigación, desarrollo, generación y el uso de biocombustibles, así como los derivados oleoquímicos”, mientras que el artículo 8 de la Ley 7169 declara de interés público las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro realizadas por entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Como puede observarse, la legislación existente es más amplia y abarca lo que propone el proyecto de ley, por lo que se considera innecesario plantear algo tan específico en una nueva legislación.

Artículo 3. La definición de biocombustible en este artículo no es correcta, ya que incluye cualquier tipo de sustancia o material complejo obtenido por transformación química de biomasa. Esto genera un absolutismo peligroso, contrario a todo principio de racionalidad legal. Por ejemplo, muchos materiales usados como lubricantes de piezas de cuero (suelas, zapatos, carteras, billeteras, etc.) son aceites vegetales sulfonados. Aunque su elaboración no se destine a combustibles, quedarían cubiertos como tales. Otro ejemplo sería extractos de palma ricos en vitamina E, para uso farmacológico.

Artículo 4, inciso d) Este artículo indica que el Ministerio de Ambiente y Energía deberá “controlar la investigación, la producción sustentable (*sic*) y el uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos”. Esta disposición es contraria a la libertad intelectual de las instituciones públicas de educación superior, entre ellas, la Universidad de Costa Rica. Además, también sujeta la libertad de aquellos miembros de la sociedad, interesados en la producción y comercialización de materiales carburantes derivados de biomasa.

Artículos 6, 7, 8 y 9. Este articulado define la creación de la Oficina Nacional de Biocombustibles, la figura de director de ese ente, así como lo relativo a la creación y constitución del Consejo Nacional de Biocombustibles.

Tal y como se ha indicado, el espíritu de este proyecto de ley ya tiene marco jurídico, con la Ley 7169, por lo que tanto un nuevo proyecto como la creación de nuevos entes burocráticos también es innecesaria. Además, a pesar de la extensa mención del sector científico-académico en la introducción, el Consejo Nacional de Biocombustibles no incluiría un miembro de este sector.

Por otro lado, incluye a un “representante de la Cámara de Industria y Comercio”, organización que no existe en Costa Rica. Existen la Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio. Ahora, sí existen organizaciones llamadas “cámaras de industria y comercio” de lugares específicos, como por ejemplo Goicoechea, Heredia, Cartago, etc., imprecisión que se presta para confusiones.

Artículo 13. Se señala como beneficiarios de exención tributaria (impuesto de la renta líquida) “a las personas titulares de proyectos aprobados por la Oficina Nacional de Biocombustibles, generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento, entre ellos, el cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales, colza, soya, algodón, higuerilla, determinados por el Ministerio de Ambiente y Energía”. Al respecto, no se encuentra razón científica o tecnológica válida que explique los casos de cacao, cítricos y frutales o aun caucho; pues la ley trata sobre combustibles. Tampoco se considera conveniente volver a las exenciones tributarias, lo cual no ha dado muy buenos resultados en la historia de nuestro país.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-6, “Modificaciones al Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y el Dr. Manuel Zeledón Grau, ex miembro del Consejo Universitario, solicitaron que se modificaran algunos elementos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales (FL-684-02, del 26 de noviembre de 2002, CUM -03-04-081, del 10 de abril de 2003 y CU-M-03-09-140, del 17 de setiembre de 2003). Aunado a estas propuestas, el Consejo Universitario solicitó realizar un estudio integral de dicho Reglamento a la Comisión de Reglamentos (sesión N.º 4938, artículo 4, del 1.º de diciembre de 2004).
2. La Comisión de Reglamentos presentó al plenario del Consejo Universitario la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales (CR-DIC-05-11, del 9 de noviembre de 2005).
3. En la sesión N.º 5039, artículo 3, del 29 de noviembre de 2005, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales (La Gaceta Universitaria, N.º 34-2005, del 17 de enero de 2006).
4. La comunidad universitaria no realizó ninguna observación que condujera a la modificación de las reformas presentadas para el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.
5. El profesor Orlando Arrieta Orozco, presentó durante el periodo de consulta de la propuesta de modificación al

Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, una solicitud para que en dicho Reglamento se estableciera la posibilidad de que el personal acogido al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico pudiera contar con recursos para asistir a seminarios, congresos o actividades análogas durante el período de disfrute de beca. Al respecto, el Reglamento mencionado no establece ninguna limitación.

6. La Rectoría se encuentra actualmente revisando el accionar de la Institución en relación con lo normado en los artículos 6, 7 y 23 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

ACUERDA:

1. Modificar el título del actual *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales* y los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. *Las solicitudes para participar en eventos internacionales que requieran apoyo financiero, deben ser sometidas al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de:*

- a) *Fondos corrientes*
- b) *Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.*

En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría que ocupe la presidencia informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.

ARTÍCULO 9. *Todo funcionario o funcionaria de la Universidad de Costa Rica que solicite aporte financiero, debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Al menos una de las siguientes condiciones: Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años.*
- b) *Trabajar por lo menos medio tiempo para la institución.*
- c) *Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.*
- d) *No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.*
- e) *Solicitud debidamente justificada, tomando en consideración los elementos que señala el artículo 14, en los incisos a), b) y c) de este Reglamento.*
- f) *Contar con el aval de su unidad académica o administrativa.*

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, salvo ser funcionario o funcionaria universitaria, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Para este propósito, el Consejo Universitario considerará la justificación razonada que debe emitir la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.

ARTÍCULO 11. Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán:

- a) *Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento.*

El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. *Objetivos de la actividad.*
 2. *Carácter de su participación en la actividad.*
 3. *Beneficios obtenidos para la labor profesional y para la Universidad.*
 4. *Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina.*
 5. *Evaluación integral de la actividad.*
- b) *Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero.*
 - c) *Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes y del SIBDI, el material obtenido en la actividad.*
 - d) *Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.*

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda:

- *La Dirección de la Escuela.*
- *La Dirección de la Sede Regional.*
- *La Decanatura, en caso de Facultades no divididas en Escuelas.*
- *La Jefatura o Dirección administrativa.*
- *La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias.*
- *El Consejo Universitario, en el caso del Rector o la Rectora, así como los Miembros de este Órgano.*

Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector o la Rectora y la de los miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de esta al Consejo Universitario, para su ratificación.

En el caso de las facultades divididas en escuelas, la Dirección de la escuela deberá informar a la Decanatura acerca de las solicitudes tramitadas.

ARTÍCULO 14. Para otorgar su aval, la autoridad superior de la unidad correspondiente deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica o administrativa:

- a) *Políticas emanadas por el Consejo Universitario.*
- b) *Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja la persona solicitante.*
- c) *Prioridades institucionales, y profesionales.*
- d) *Relevancia académica de la actividad.*
- e) *Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad.*

Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo:

- a) *Incorporación de toda la documentación atinente a los requisitos a los que se hace referencia en los artículos 9 y 10 de este reglamento.*
- b) *Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad.*
- c) *Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.*
- d) *Frecuencia con que la persona ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica.*
- e) *Disponibilidad presupuestaria.*

ARTÍCULO 15. La persona interesada o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.

ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, se hará cuando estén a derecho para su trámite, y el funcionario y la funcionaria cuente con el permiso respectivo. Aquellas solicitudes incompletas serán devueltas a la Rectoría.

La Rectoría deberá remitir las solicitudes al Consejo Universitario por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de salida del país.

ARTÍCULO 17. Cuando el funcionario o la funcionaria atienda una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.

No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por la persona a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19. El Consejo Universitario podrá autorizar, en casos muy calificados y con la debida justificación de la Rectoría, un apoyo financiero superior al máximo establecido.

ARTÍCULO 20. Podrán participar en una actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con el monto máximo de apoyo financiero, siempre y cuando su participación sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico, en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas.

En casos calificados y con la debida justificación de la autoridad superior de la unidad correspondiente, la Institución podrá otorgar apoyo financiero a más de dos personas de una unidad académica o administrativa para participar en una actividad, siempre y cuando se den las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre las personas que participen en eventos internacionales con o sin este aporte financiero. De igual manera, difundirá los informes presentados por las personas, en la comunidad universitaria.

Además, mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.

ARTÍCULO 24. Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo de la Dirección y de la Rectoría, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período.

ARTÍCULO 25. Las personas que soliciten apoyo financiero institucional deberán entregar completa la documentación requerida. La omisión o falsedad de los datos suministrados podrá ser causa de anulación del proceso y recuperación del monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Costa Rica aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan.

2. Solicitar a la Rectoría que, en un plazo de seis meses, presente al Consejo Universitario un informe de la evaluación que está llevando a cabo de los procesos descritos en los artículos 6, 7 y 23 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en

eventos internacionales, incluyendo las propuestas de modificación reglamentaria que correspondan.

3. Solicitar a la Rectoría que evalúe la posibilidad y la conveniencia institucionales para asignar recursos al personal acogido al Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico, para asistir a seminarios, congresos o actividades análogas durante el período de disfrute de beca, y que presente al Consejo Universitario un informe al respecto, en un plazo de tres meses, incluyendo la propuesta de reforma reglamentaria que corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-7, para la aprobación de la “Modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, en la cual solicita que se defina el plazo para presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (CAJ-CU-04-31 del 10 de mayo de 2004).
2. El *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* contiene las normas y los procedimientos para reconocer, equiparar o convalidar cursos individuales, bloques de asignaturas, así como los estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de otras instituciones de educación superior. Todos estos procesos son de primordial interés en esta institución de educación superior, por lo que deben establecerse claramente los trámites, los plazos, los requisitos y las instancias responsables que resguarden tanto los intereses universitarios como los derechos de las personas involucradas.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5040, celebrada el 30 de noviembre de 2005, acuerda publicar en consulta la propuesta para modificar el artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, con el fin de incluir un plazo perentorio de quince días hábiles para que la persona interesada presente la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (La Gaceta Universitaria N.º 34-2005 del 17 de enero de 2006).

En el período de consulta, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al artículo 40 del *Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*:

ARTÍCULO 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta para aumentar el monto mínimo de dos millones de colones, requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas, dictamen CP-DIC-06-05.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4194, artículo 4, punto 1.1, del 5 de junio de 1996, acordó:
 1. *Solicitar a la Administración:*
 - 1.1 *Indique a las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluir en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informar si éstos afectan el plan operativo (...)*
2. Mediante oficios CU-CP-27-97 del 26 de mayo de 1997 y CP-CU-98-61, del Consejo Universitario del 4 de diciembre de 1998, la Comisión de Presupuesto y Administración, a la luz del acuerdo anterior, reitera a la Oficina de Administración Financiera (OAF) la disposición de que todo movimiento de modificación interna superior a los ¢2.000.000,00 (dos millones de colones) debe estar debidamente justificado.
3. A partir del oficio emitido en 1998 y hasta la fecha, la Oficina de Administración Financiera solicita a las unidades ejecutoras una justificación en las modificaciones internas cuyo monto en una partida supere los ¢2.000.000,00 (dos millones de colones) y la incluye en el documento que se envía para aprobación del Consejo Universitario.
4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta para aumentar el monto mínimo requerido para emitir las justificaciones en las modificaciones internas (CP-CU-05-68 del 15 de noviembre de 2005).
5. La Oficina de Administración Financiera eleva la propuesta solicitada por la Comisión de Presupuesto y Administración (OAF-0463-2006-P del 24 de enero de 2006 y OAF-0819-02-06-D del 9 de febrero de 2006).

6. Se tomó en cuenta el comportamiento de la evolución de los topes económicos de contratación administrativa, en procura de agilizar el proceso de toma de decisiones mediante la discriminación de información que, por carecer de relevancia dentro del contexto total, no amerita ser detallada en mayores niveles y establece un procedimiento para la actualización periódica del monto mínimo.

ACUERDA

1. Establecer que las unidades ejecutoras de presupuesto, cuando gestionen una modificación interna, deben justificar ampliamente la petición de los movimientos propuestos.
2. Para el año 2006, se establece un monto de ¢8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), a partir del cual la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación.
3. La actualización del monto señalado en el acuerdo 2 se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA (1 + IPCma)$$

Donde:

MA: monto actualizado.
MAA: monto del año anterior.
IPCma: Índice de precios al consumidor publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización.

En lo sucesivo, dicha actualización la realizará la Oficina de Administración Financiera en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (**Ver cuadro en página 12**)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar la fecha del permiso aprobado al MBA Walter González en la sesión 5057, artículo 10, del miércoles 22 de marzo de 2006, para que el MBA González se ausente de las actividades de este órgano colegiado del 21 de abril al 28 de abril de 2006.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5061, artículo 7
Miércoles 5 de abril de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Aguilar Herrera, E. Adolfo Centro de Evaluación Académica	Interino Licenciado	Córdoba, Argentina	26 al 28 de abril	<i>I Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento de Agua</i> <i>Presentará la ponencia: Descripción del Programa de Gestión Ambiental Integrada de la Universidad de Costa Rica</i>	\$680 Pasaje \$70 Gastos de salida Total: \$750	\$750 Viáticos parciales FUNDEVI \$400 Complemento de viáticos Aporte personal
Pineda Lima, Sonia Consejo Universitario	Profesional 1	La Habana, Cuba	17 al 21 de abril	Taller Internacional sobre Inteligencia de Información Empresarial y Gestión del Conocimiento en la Empresa La temática que se desarrollará es aplicable a las necesidades recientes y futuras del trabajo que se realiza en el Consejo Universitario. Los conocimientos que se adquieran podrán aplicarse en el trabajo diario, tanto a nivel administrativo como académico	\$695 Viáticos parciales (Es un paquete que incluye pasaje, visa de Cuba, alojamiento, desayunos e impuestos hoteleros,) \$55 Transporte interno Total \$750	\$900 Complemento de viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal
Amador Berrocal, Sonia María Escuela de Estudios Generales	Catedrática	Bogotá, Colombia	19 al 21 de abril	VI Jornadas Latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología Presentará la ponencia: Un ejemplo actual del desarrollo científico tecnológico como instrumento de dominación.	\$401 Pasaje \$349 Viáticos Total: \$750	
González Barrantes, Wálter Consejo Universitario	Miembro Consejo Universitario	Asunción, Paraguay	24 al 27 de abril	XXXIII Seminario Internacional de Presupuesto La asistencia del señor González le permitirá adquirir conocimientos modernos, oportunos y adecuados para prestar un mejor servicio a la Institución en la ejecución de sus funciones como Coordinador de la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario.	\$750 Pasaje parcial	\$750 Complemento de pasaje FUNDEVI (Sin cuantificar) Viáticos Aporte personal
Coto Vega, Edwin Sede del Atlántico	Adjunto	Palencia, España	18 al 20 de mayo	<i>IV Congreso Internacional: El aula naturaleza en la educación física escolar</i> <i>Brindará la conferencia: La naturaleza y la educación física en la zona rural, Dirección Regional de Turrialba, Ministerio de Educación, Costa Rica.</i> <i>Aprovechará su estadía para continuar con el estudio de un convenio marco de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Universidad de Costa Rica.</i>	\$662 Pasaje \$26 Gastos de salida Total: \$688	\$500 Viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5061 artículo 7
Miércoles 5 de abril de 2006

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Marín Guzmán, Roberto Escuela de Historia	Catedrático	Alejandro, Egipto	25 al 26 de mayo	<i>Simpósio Presencia e Impacto Árabe en América</i> <i>Presentará la conferencia: Economic and Cultural Contributions of Arab Immigrants in Central America</i>	\$750 Pasaje parcial	(Sin cuantificar) Viáticos Fundación La Huella Árabe \$750 Complemento de pasaje \$151 Complemento de viáticos Aporte personal

MONTOS SUPERIORES A LOS \$750

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Brenes Arce, Abel Guillermo Centro de Informática	Jefe	Arlington, Virginia, Estados Unidos	23 al 26 de abril	<i>Reunión de Miembros de Internet 2</i> <i>Su participación le permitirá establecer los enlaces necesarios para la que la UCR establezca colaboración en investigación con otros centros alrededor del mundo que pertenecen a dicha organización. Es indispensable para el país y en particular para la Universidad de Costa Rica comenzar a participar activamente de estos proyectos haciendo uso del instrumento para investigación como es la Red de Investigación 12.</i>	\$560 Pasaje \$600 Viáticos \$500 Inscripción \$96 Impuestos Total: \$1.756	
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3)	Bogotá, Colombia	19 al 21 de abril	VI Jornadas Latinoamericanas de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología Presentará la ponencia: Mapeando la dinámica de la investigación en la Universidad de Costa Rica.	\$777 Viáticos	\$492 Pasaje e impuestos de salida FUNDEVI \$100 Inscripción Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (4) Aprobado ad-referéndum.

RESOLUCIÓN. N.º 2182-2006

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día seis de marzo del año dos mil seis, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO UNICO:

- 1) Mediante oficio PAO-086-2006, el M.Sc. Augusto Rojas Bourillon, Coordinador del Programa de Agricultura Orgánica de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, inscrito en la Vicerrectoría de Investigación bajo el número 744-95-902, solicitó a esta Rectoría la declaratoria de interés institucional del programa de marras, dado su protagonismo y vínculos con diferentes escuelas, tales como la Escuela de Geología y la Escuela de Geografía, con diferentes instancias nacionales e internacionales y actividades de acción social, lo que le ha valido una gran proyección en su área de competencia.

POR TANTO:

- 1) Dispongo declarar de interés institucional el Programa de Agricultura Orgánica (PAO-UCR), con todos los efectos y consecuencias que tal declaratoria implica.
- 2) Comuníquese la presente Resolución a la Vicerrectoría Investigación, Vicerrectoría de Acción Social, Facultad de Ciencias Agroalimentarias, Escuela de Geografía, Escuela de Geología, Programa de Agricultura Orgánica, y al Consejo Universitario.
- 3) Publíquese en la Gaceta Universitaria

RESOLUCIÓN. N.º R-1739-2005

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cinco, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

La Rectoría de la Universidad de Costa Rica, amparada a los incisos “ch” y “ll” del artículo 40 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 3 expresa “El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total

independencia de nuestro pueblo.”

2. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 6, inciso a) y b) establece: “Son funciones de la Universidad de Costa Rica: a) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.”
3. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 51, incisos a), b) y c) manifiesta: “Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: a) Supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad; b) Velar porque la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en los Institutos, podrá incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo y c) Velar porque la investigación esté coordinada con la docencia y con los programas de acción social.”
4. Que la investigación científica es un proceso sistemático de búsqueda y generación de conocimientos.
5. Que la investigación científica, el desarrollo científico-tecnológico y la generación de innovación basadas en el conocimiento juegan un papel primordial y determinante en los procesos productivos y en el desarrollo económico y social.
6. Que el conocimiento científico y tecnológico debe traducirse solidariamente en una contribución al bienestar social.
7. Que la innovación basada en el conocimiento consiste en utilizar el conocimiento científico y tecnológico para generar un éxito productivo, comercial o social; mediante la incorporación de ese conocimiento a un proceso, producto o servicio, ya sea existente o nuevo.
8. Que desde la creación de la Unidad de Transferencia Tecnológica, mediante la resolución No. R-2729-90 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, del 3 de agosto de

mil novecientos noventa, tanto el conocimiento científico, como el desarrollo científico-tecnológico y los procesos de vinculación entre la educación superior pública y la sociedad han experimentado cambios sustanciales, tanto en complejidad como en sus alcances.

9. Que es necesario actualizar y especificar las funciones de la Unidad de Transferencia Tecnológica y su fundamental relación con la Vicerrectoría de Investigación para el alcance de su fines.

POR TANTO

Sustituir la resolución No. R-2729-90, en la que se crea la Unidad de Transferencia Tecnológica, por la presente resolución que redefine la labor y conformación de dicha Unidad de la forma siguiente:

1. Cambiar el nombre de la Unidad de Transferencia Tecnológica (UTT) a Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA-UCR), la cual seguirá siendo una dependencia de carácter especializado, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, al servicio de los fines y propósitos académicos de la Institución.
2. La misión de PROINNOVA-UCR será la de promover, facilitar, gestionar y apoyar la transferencia eficaz y eficiente de conocimientos desarrollados o adaptados por la UCR por medio de la investigación, con el fin de impulsar la generación de innovaciones en los sectores productivos, tanto públicos como privados, por medio de la transferencia de la propiedad intelectual institucional, definida ésta como: *actividad que suministra, al sector externo, público o privado, conocimientos desarrollados o adaptados por la Universidad, por medio de un convenio o contrato de licencia, autorización, permiso o concesión de uso, a cambio de algún tipo de contraprestación.*
3. Para cumplir su misión PROINNOVA-UCR llevará a cabo las siguientes funciones sustantivas:
 - a. Identificar, armonizar y divulgar aquellas actividades de la Institución que sean útiles para apoyar la innovación en el sector productivo privado o estatal.
 - b. Evaluar, proteger la propiedad intelectual y transferir los conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio de la investigación, que tengan la posibilidad de generar innovaciones en el sector productivo privado o estatal.
 - c. Gestionar, negociar y administrar los contratos de licenciamiento u otro tipo de concesión de los derechos de la propiedad intelectual entre la universidad y el sector productivo privado o estatal, en coordinación con la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina Jurídica de la UCR.
4. La capacidad y experiencia acumulada por PROINNOVA-UCR serán puestas al servicio de la Institución mediante las siguientes funciones complementarias:
 - a. Apoyar, en su ámbito de competencia, a las unidades de la Vicerrectoría de Investigación en la gestión de proyectos de desarrollo científico-tecnológico dirigidos al sector productivo, por medio de servicios pertinentes y de calidad, que son producto de las actividades ordinarias de investigación.
 - b. Colaborar con la Vicerrectoría de Investigación en la definición y la aplicación de directrices y procedimientos relacionados con tarifas, estimación de costos, retribuciones económicas, buenas prácticas y otros que sean importantes dentro de la vinculación remunerada de la UCR con el sector externo.
 - c. Contribuir al fortalecimiento de la relación de la Universidad de Costa Rica con el sector productivo, y la armonización de su capacidad científico-tecnológica con las necesidades de un desarrollo nacional integral y sostenible.
 - d. Informar y asesorar a la comunidad científica de la Institución para acceder a las oportunidades de apoyo y financiamiento de actividades para la generación de innovaciones; en coordinación con las instancias de la UCR responsables de la gestión de cooperación nacional e internacional.
5. Apoyar el desarrollo de programas para la formación de emprendedores e incubación de empresas de base tecnológica, a partir del conocimiento desarrollado o adaptado por la Institución por medio de la investigación.
6. Asesorar, en su ámbito de competencia, en la conformación de un ordenamiento jurídico y administrativo, tanto interno como externo a la Institución, que eleve la eficacia y la eficiencia de sus actividades.
7. Asesorar en los temas de protección de la propiedad intelectual y de gestión de tecnología e innovación, a las dependencias de la UCR que así lo requieran, especialmente las de la Vicerrectoría de Investigación. Asimismo, a aquellas instancias externas que así lo soliciten, siempre y cuando sea oportuno y pertinente con la misión institucional.
8. Apoyar, en su ámbito de competencia, la cooperación y las alianzas estratégicas dentro de la Institución y de ésta con entidades nacionales e internacionales, a fin de establecer áreas de trabajo conjunto y posibilidades para apoyar la generación de innovación de forma multi, inter y trans disciplinaria.

5. Para la ejecución de sus funciones PROINNOVA-UCR se financiará de la siguiente forma:
 - a. Dispondrá de un presupuesto ordinario operativo con su respectivo código presupuestario, plazas docentes y plazas administrativas, asignadas de acuerdo con las posibilidades de la Institución.
 - b. Los recursos presupuestarios de PROINNOVA-UCR provendrán de su presupuesto ordinario operativo, de los ingresos que ésta obtenga por medio de la prestación de servicios propios de su actividad y de un porcentaje de lo que se genere por concepto de los contratos de licenciamiento gestionados por ella.
 6. Para la ejecución de sus funciones PROINNOVA-UCR se organizará de la siguiente forma:
 - a. La estructura organizativa de la Unidad estará conformada por una dirección académica, gestores de innovación en las áreas académicas y personal administrativo.
 - b. Las plazas docentes serán utilizadas para apoyar la actividad de gestión de tecnología, la generación de innovación y la docencia en estos temas, en cada una de las áreas académicas de la Institución: Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingeniería y Salud; que serán asignadas según las posibilidades de la Institución.
 - c. Las plazas administrativas serán utilizadas para apoyar la actividad de la unidad en áreas como: determinación de costos, evaluación de proyectos, comunicación y mercadeo, protección de la propiedad intelectual y gestión de sistemas de información; que serán asignadas según las posibilidades de la Institución.
 - d. Debido al costo de su capacitación y la importancia de los contactos y experiencias adquiridas por los gestores de innovación, la Institución hará todo lo que esté a su alcance para asegurar la permanencia de este personal, en tanto cumplan a cabalidad con sus responsabilidades y los tomará en cuenta para el nombramiento de la dirección de PROINNOVA-UCR.
 7. Con el propósito de estimular y promover de manera efectiva lo resuelto anteriormente, PROINNOVA-UCR, como administración gestora, establecerá con autorización del Vicerrector(a) de Investigación una distribución estandarizada de los fondos que ingresen por el licenciamiento u otro tipo de concesión de la propiedad intelectual institucional. Esta distribución deberá reconocer el aporte de los académicos, las unidades académicas y las unidades de investigación, según corresponda. Asimismo, deberá propiciar la sostenibilidad y el crecimiento de esta forma de transferencia, en virtud de las ventajas que representa para el quehacer académico institucional.
- e. La Dirección Académica de PROINNOVA-UCR será nombrada por el Vicerrector(a) de Investigación y será considerada como una posición de confianza. El nombramiento será por un período de cuatro años, podrá ser renovable y tomará en cuenta la formación y experiencia en gestión de tecnología e innovación o áreas afines.
 - f. PROINNOVA-UCR deberá presentar, cuando corresponda, sus planes operativos e informes de labores para evaluación por parte de la Vicerrectoría de Investigación.

Dra. Yamileth González García
Rectora